

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES
SECCION CONTRATACIONES
NOMBRE: Guillermo Habito
FIRMA: [Redacted]
FECHA: 173 MAR 2020
SELLO:



CONTRATO NUMERO Q-071/2019
LICITACIÓN PÚBLICA 2Q19000024
PRÓRROGA DE CONTRATO
CODIGO: 7016133

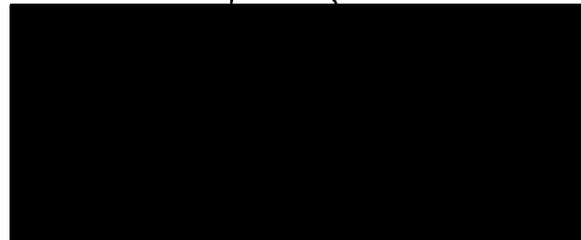
NOSOTROS, ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio [Redacted] con Documento Único de Identidad número [Redacted] actuando en mi calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante me denominaré, "EL INSTITUTO" o "El ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce -cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos -uno; y **GUILLERMO EDGARDO VILLALTA RIVAS**, mayor de edad, [Redacted], de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [Redacted], actuando en su calidad de Apoderado General, Mercantil y Administrativo, de **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, del domicilio [Redacted] y domiciliada en el país, con Número de Identificación Tributaria [Redacted] a quien se designará "LA CONTRATISTA", por medio del presente instrumento **OTORGAMOS: I)** Que en esta ciudad, el día **13 DE MARZO DE 2019**, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2019-0312.FEB.**, asentado en el acta número **3824** de fecha **25 DE FEBRERO DE 2019**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron veintisiete (27) códigos de la Licitación Pública número **2Q19000024**, denominada "INSUMOS GENERALES, PARTE II", ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **Q-071/2019**, por un monto total de hasta **NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló por quince (15) meses contados a partir de su suscripción, es decir hasta el día **13 DE JUNIO DE 2020**, por lo que se encuentra en plena vigencia. **II)** Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2020-0407.MZO.**, asentado en el acta número **3891** de fecha **02 DE MARZO DE 2020**, ratificado en la misma fecha; ambas partes de común acuerdo: **PRORROGAMOS** el contrato en referencia, hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, por la cantidad de hasta **DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR**; que incluye el impuesto a la Trasferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente, según el detalle siguiente: -----

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD PRORROGADA	MONTO PRORROGADO HASTA POR
1	7016133	GORRO DESCARTABLE PARA ENFERMERA	\$0.01	1,025,548	\$10,255.48
MONTO TOTAL PRORROGADO HASTA POR Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.					\$10,255.48

El calendario de entregas se encuentra detallado en el ordinal 1°) del Acuerdo que autorizó la Prórroga, anteriormente citada. Siendo el nuevo monto del contrato, hasta por la cantidad de **NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, manteniendo invariables las demás condiciones contractuales. **III)** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de esta prórroga, de conformidad a lo establecido en el Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS, en un período de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente a la suscripción del presente instrumento, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el 10% del monto correspondiente al total de la prórroga, con una vigencia que cubra el plazo prorrogado contado a partir de la fecha del presente instrumento, la cual quedará en poder del Instituto. **IV)** Tiénesse como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo número **2020-0407.MZO.**, asentado en el acta número **3891** de fecha **02 DE MARZO DE 2020**, mediante el cual se autorizó la prórroga del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a su prórroga. **V)** Por medio del presente instrumento, ambas partes ratificamos el contenido del referido contrato, instrumento de modificativa antes suscrita y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de marzo de dos mil veinte.



LICDA. ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS
DIRECTORA GENERAL- ISSS

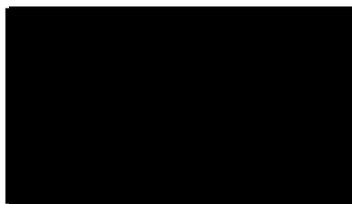


ING. GUILLERMO EDGARDO VILLALTA RIVAS
CONTRATISTA




En

la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y tres minutos del día seis de marzo de dos mil veinte. Ante mí, **BEATRIZ MARIA SANDOVAL RIVERA**, Notario, de este domicilio, comparecen: Licenciada **ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio [REDACTED], a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en su calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante me denominaré, "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte el Ingeniero **GUILLERMO EDGARDO VILLALTA RIVAS**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], de [REDACTED], persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en su carácter de Apoderado General Mercantil y Administrativo, de **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, del domicilio [REDACTED] y domiciliada en el país, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; a quien se designará como "**LA CONTRATISTA**" y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de **CINCO CLÁUSULAS** escritas en una hoja de papel simple, y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTE- CERO CUATROCIENTOS SIETE.MZO.**, asentado en el acta número **TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO** de fecha **DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **PRORROGARON** el contrato número **Q-CERO SETENTA Y UNO/DOS MIL DIECINUEVE**, derivado de la Licitación Pública número **DOS Q DIECINUEVE CERO CERO CERO CERO VEINTICUATRO**, denominada "**INSUMOS GENERALES, PARTE DOS**", hasta el día **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**; por un monto de hasta **DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR**; el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente, siendo el nuevo monto total del contrato hasta por la cantidad de **NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE**



DÓLAR, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado, y en el instrumento de prorrogación que precede, las cuales son ratificadas por las partes contratantes. Y yo la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS**, como Directora General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día nueve de enero de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número cincuenta y cuatro de fecha nueve de enero de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día diez de enero de dos mil veinte, como Directora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a la Licenciada ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS; c) Certificación expedida en esta ciudad el día nueve de enero de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta a través de la cual la Licenciada ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS, tomó Protesta Constitucional como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, d) Constancia número NOVENTA Y SEIS, de fecha catorce de enero de dos mil veinte, emitida por la señora Mercedes Aída Campos de Sánchez, Jefe del Diario Oficial, en la cual consta que el Nombramiento de la Licenciada ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS, como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, será publicado en el Diario

Oficial número CINCO, Tomo CUATROCIENTOS VEINTISEIS de fecha nueve de enero de dos mil veinte. En consecuencia la Licenciada ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Ingeniero **GUILLERMO EDGARDO VILLALTA RIVAS**, por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública de Poder General Mercantil y Administrativo, otorgado en esta ciudad a las diez horas con treinta minutos del día cinco de abril del año dos mil dos, ante los oficios del notario Mario Carmona Rivera, otorgado a favor del compareciente por el señor Omar Bernard Valenzuela, en su calidad de Representante de la Sucursal en El Salvador de NIPRO MEDICAL CORPORATION, y en el que consta que por medio de dicha instrumento se faculta al compareciente entre otras cosas a celebrar contratos como el que antecede y actos como el presente. El notario autorizante dio fe de la existencia legal de dicha Sociedad y de la personería con la que actúa del señor OMAR BERNARD VALENZUELA, por haber tenido a la vista el testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad, otorgada en el Estado de Florida, Estados Unidos de América, el veintidós de febrero de mil novecientos noventa y seis, ante el notario José A. Navarro, debidamente traducida al castellano e inscrita bajo el número TREINTA Y NUEVE del Libro MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades que al efecto lleva el Registro de Comercio, de la que consta que la denominación y domicilio de la citada sociedad son los expresados, que su plazo es indefinido, que la administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponde conjunta o separadamente al señor Bernard Valenzuela y al señor Luis Candelario, quienes tienen facultades para otorgar actos como el citado. Dicho Poder se encuentra inscrito al Número TREINTA Y TRES, del Libro OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio. En consecuencia el compareciente se encuentra facultado para suscribir Instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

